

Santiago, 1 de julio de 2021
PL-043/2021

Señor
Cristobal de la Maza Guzman
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

REF: Res. Ex. N° 1201/2021 de SMA “Resuelve Presentación de Compañía Minera Nevada, en el Marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio A-002-2013 (Acumulado Procedimiento D-011-215)”.

MAT: En lo Principal: Se tenga presente en relación con Resuelvo Primero de la Res. Ex. 1201-2021.

Primer Otrosí: Responde a Requerimientos de Información Formulados en Resueltos Segundo y Tercero de Res. Ex 1201/2021 y remite información que indica.

Segundo Otrosí: Solicitud que indica.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en representación de Compañía Minera Nevada SpA (“CMN SpA”), en lo Principal presento reposición en contra de lo resuelto en el Resuelvo Primero Resolución Exenta N° 1201 de fecha 2 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) (en adelante, también, la “Resolución”) y, en el Otrosí, doy respuesta al Resuelvo Segundo y Tercero, números 1° y 2° de la misma Resolución, acompañando los antecedentes que dan cuenta de la información requerida.

Hago presente que la Resolución solo fue enviada por correo electrónico a don Jose Rodrigo Lucero jlucero@barrick.com, comunicación que lamentablemente quedó ingresada en la bandeja de “spam”, de modo que solo se pudo tomar conocimiento de la Resolución el día 24 de junio pasado. En virtud del principio de economía procesal, presentamos inmediatamente nuestra respuesta a continuación, en los términos que siguen.

EN LO PRINCIPAL **SE TENGA PRESENTE EN RELACIÓN CON RESUELVO PRIMERO RES. EX. 1201-2021**

Con fecha 2 de diciembre de 2020 mi representada solicitó la reconsideración de la Medida Urgente y Transitoria (MUT) consignada en el Resuelvo Quinto letra a) de la Res. Ex. SMA N°72/2018, reconsideración que fue rechazada por la SMA en el Resuelvo Primero de la Resolución 1201, y en virtud de lo indicado en los Considerandos 5 y siguientes de la misma.

La referida MUT establece la obligación de CMN de *“acreditar la contratación de un profesional idóneo (v.gr. biólogo u otro) que supervise las labores de cierre que contemple la potencial intervención de formaciones vegetacionales ribereñas y de ladera, potenciales áreas de hábitat y tránsito de fauna y la eventual intervención de cauces. Lo anterior deberá ser cumplido dentro del plazo de 10 días desde que se inicien las labores de cierre.”*

En relación con el cumplimiento de esta MUT hacemos presente los siguientes antecedentes:

En primer lugar, el proceso de desmovilización y demolición de las instalaciones del Proyecto Pascua Lama fue iniciado durante el primer trimestre del año 2021. Así fue debidamente informado a la SMA mediante Carta PL-018/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, que “Informa inicio proceso de desmovilización y demolición de instalaciones de faena Pascua Lama”.

Las actividades de desmovilización y demolición que comenzaron en esa época y que se han ejecutado -con las restricciones impuestas tanto por las condiciones meteorológicas como sanitarias-son aquellas que se encuentran consideradas dentro de la fase de cierre de la RCA 24/2006 e incluidas en el Plan de Cierre aprobado mediante Res Ex. 1750/2015 del SERNAGEOMIN, que no requieren ser actualizadas ni ajustadas a la condición actual de ejecución del Proyecto clausurado. Las actividades de este tipo que se han ejecutado se sitúan en casi su totalidad fuera de áreas del Proyecto con presencia de componentes sensibles de flora, fauna y/o vegetación; así como tampoco implican intervención o modificación de cauces. Así lo demuestran las imágenes que se incluyen en el Anexo 1, que muestran la ubicación de las obras de desmovilización y demolición ejecutadas y en curso de ejecutarse, en relación con áreas sensibles desde la perspectiva biótica.

En segundo lugar, entre los fundamentos que se indican en la Res. Ex. 72/2018 como justificación de esta MUT está el *“evitar la profundización de los daños ya generados en el sistema altoandino”*. En relación con lo anterior, reiteramos lo resuelto por el Primer Tribunal Ambiental en fallo del 17 de septiembre de 2020, que estableció que no concurrían las circunstancias para invocar daño ambiental respecto de los cargos N°23.2 del procedimiento A-002-2013 y N°4 del proceso D-011-2015. Cabe señalar que aun cuando dicha resolución haya sido impugnada por recursos de casación en la forma y en el fondo que se encuentran actualmente pendientes, (i) dichos recursos no suspenden los efectos del fallo, lo que tampoco se ha pedido ni decretado en ninguna sede (de hecho, se está en proceso de ejecución de la orden de clausura confirmada por el fallo del Tribunal; tal como se señala la en la Res. Ex N°. 1201 párrafo 15, al decir que es ejecutable) y (ii) ninguno de los recursos pendientes cuestiona la decisión del Tribunal respecto de la calificación de daño ambiental en relación con dichos cargos.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, como es de conocimiento público, en el 2019 el Consejo de Defensa del Estado interpuso demanda por daño ambiental contra CMN ante el Primer Tribunal Ambiental, fundado en la calificación de daño incluida en el referido cargo 9. Este juicio

se encuentra concluido tras haberse alcanzado acuerdo entre las partes¹, en conciliación que fue aprobada por el Tribunal en decisión del 26 de mayo de 2020. Por dicha conciliación se comenzó a ejecutar un Plan de Restauración y Puesta en Valor del Ecosistema Altoandino ubicado en el área del Proyecto Pascua. La ejecución de este Plan implica la ejecución de una serie de acciones, las que comenzaron a ejecutarse en la primavera del año 2020 y tienen una duración de 5 años desde su inicio.

En las áreas de ejecución de estos planes (lugares con presencia de componentes sensibles de flora, fauna y vegetación) no existen obras ni instalaciones del Proyecto clausurado que se deban desmovilizar ni dismantelar, conforme al Plan de Cierre aprobado actualmente ejecutable. Cabe hacer presente que el Plan de Restauración y la Puesta en Valor están a cargo de un equipo multidisciplinario compuesto por²:

Plan de Restauración de Vega Altoandina:

- 1 especialista en flora y vegetación terrestre.
- 3 especialistas en fauna terrestre.
- 3 especialistas en medio ambiente en terreno.
- 1 especialista hidrogeológico.

Plan de Puesta en Valor Azorella Madreporica:

- 2 licenciados en biología, Magister en Ciencias
- 3 licenciados en Biología, Doctores en Ciencias
- 1 ingeniero en Recursos Naturales
- 1 licenciado en Ciencias Ambientales con Mención en Biología
- 1 ingeniero Forestal

Como contraparte en terreno y revisora externa de ambos planes participa una Ingeniero Civil Ambiental y una Doctora en Ciencias.

En tercer lugar, en relación con las obras y actividades que componen el Sistema de Manejo de Aguas y otras instalaciones del Proyecto clausurado cuyo cierre no es posible ejecutar derechamente en tanto el Plan de Cierre requiere ser ajustado respecto de ellas atendido que la clausura fue decretada previo al inicio de la operación del Proyecto, dichas modificaciones deben ser evaluadas en el SEIA, según se informa en esta presentación en la Respuesta al requerimiento de información contenido en el Resuelvo Tercero N°1. La ejecución de dichas actividades de cierre se llevará a cabo, por lo tanto, según las condiciones y medidas que se establezcan en las correspondientes resoluciones de calificación ambiental.

Finalmente, hacemos presente a la SMA que, desde el mes de marzo de este año, coincidente con el inicio de las actividades de desmovilización y demolición informadas, se incorporó al equipo del Proyecto Pascua Lama en terreno, don César Calderón Cortés, quien fue contratado en carácter de Supervisor de Medio Ambiente. En dicho cargo, el Sr. Calderón tiene entre sus responsabilidades la supervisión en terreno de las componentes medio ambientales en las diferentes áreas del proyecto, así como también la ejecución y seguimiento de monitoreos

¹ Acuerdo que no implicó de ninguna manera reconocer daño ambiental.

² En Anexo 2 se acompaña el listado de especialistas que actualmente se encuentra ejecutando las medidas y acciones del Plan de Restauración y la Puesta en Valor.

ambientales, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente y compromisos y obligaciones exigibles del Proyecto.

En la actualidad, las únicas actividades que se llevan a cabo en el área del Proyecto clausurado son las siguientes:

- Desmovilización y demolición de instalaciones según cronograma del Plan de Cierre.
- Operación y mantención del Sistema de Manejo de Aguas.
- Monitoreo y seguimiento de las diversas variables ambientales según lo dispuesto en las resoluciones de calificación ambiental.

Como consta de los certificados que se acompañan en el Anexo 3, don César Calderón detenta los siguientes títulos profesionales:

- Licenciado en Ciencias Ecológicas de la Universidad de Antofagasta.
- Ecólogo Marino, mención Impacto Ambiental, otorgado por la Universidad de Antofagasta.
- Magíster en Medio Ambiente con mención en Gestión y Ordenamiento Ambiental, otorgado por la Universidad de Santiago de Chile.

En virtud de lo expuesto, se da cumplimiento por lo tanto al perfil profesional indicado en la MUT decretada en el Resuelvo Quinto letra a) de la Res. Ex. N°72/2018, lo que solicitamos tener presente para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSÍ:
RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN INCLUIDOS EN
RESUELVOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RES. EX. 1201-2021.

RESUELVO SEGUNDO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE NUEVAS ACTIVIDADES EN PROYECTO CLAUSURADO.

CMN SpA, deberá informar y consultar a la SMA de forma previa a su ejecución, las acciones que pretenda realizar en el proyecto clausurado, en especial aquellas que puedan tener alguna incidencia en el proceso de cierre y desmantelamiento. Lo anterior, para verificar y acreditar que lo informado por la empresa es compatible con la sanción de clausura total y definitiva.

Respuesta:

Las actividades que actualmente se llevan a cabo en el Proyecto clausurado son las siguientes:

1. El proceso de cierre y desmantelamiento actualmente en ejecución se está ejecutando conforme a lo dispuesto en la Fase de Cierre de la RCA N°24/2006 y aprobado en la Res. Ex. N°1750/2015 del SERNAGEOMIN, y cuyo cronograma se informa en la respuesta al Resuelvo Tercero N°1 de esta presentación. Someter su ejecución a consulta previa de la SMA y esperar su decisión respecto de las obras y actividades incluidas en el Plan de Cierre puede (i) generar contradicciones respecto de obras y actividades que fueron evaluadas ambientalmente y debidamente aprobadas por la entidad sectorial competente tras el procedimiento normativo correspondiente, así como (ii) generar demora en su ejecución que puede ser perjudicial para la seguridad de las instalaciones y personas, como para el cuidado del medio ambiente. Es más,

con fecha 27 de enero del 2021, mediante Res Ex No.154 SERNAGEOMIN nos ordenó informar trimestralmente acerca del avance de las obras de cierre. Hasta el momento hemos mandado dos informes, copia de los cuales fueron remitidas a la SMA.

2. También se ejecutan normalmente labores de operación y mantención regular del Sistema de Manejo de Aguas del Proyecto Pascua Lama. Ello se realiza conforme a lo evaluado ambientalmente y dispuesto en la RCA 24/2006 como también en los permisos sectoriales con según los cuales se operan estas instalaciones. Consultar previamente la ejecución de las mismas y esperar la decisión de esta SMA puede acarrear demoras perjudiciales tanto para la seguridad de las instalaciones y personas como para el cuidado del medio ambiente.

3. Por la ubicación del Proyecto Pascua Lama, se está expuesto a contingencias debido al mal tiempo, deslizamientos de terreno, deshielos y otras circunstancias. En este caso, se debe actuar conforme a los protocolos de emergencia debidamente aprobados por las entidades sectoriales competentes, sin perjuicio de la obligación de informar a esta SMA de cualquier accidente o incidente conforme a lo dispuesto en las Resolución Exentas N°885/2016 y N°1610/2018 de esta SMA. Someter estas actividades a consulta previa sería completamente contraproducente en relación con la naturaleza misma de estas acciones.

4. El 26 de mayo de 2020, el Primer Tribunal Ambiental aprobó la Conciliación entre el Consejo de Defensa del Estado y CMN SpA, en el expediente Rol D-03-2019. En virtud de lo anterior, se comenzó a ejecutar el Plan de Restauración y Puesta en Valor del Ecosistema Altoandino ubicado en el área del Proyecto Pascua. La ejecución de este Plan implica la ejecución de una serie de acciones, por ejemplo: (i) retiro de material coluvial y restablecimiento de condiciones fundantes en vegas; (ii) caracterización del sistema de referencias en vegas colindantes; (iii) trasplante de cores y esquejes; (iv) estudios ecosistémicos; (v) medidas de puesta en valor y constitución de derecho real de conservación en área determinada. Estas acciones y medidas comenzaron a ejecutarse en septiembre de 2020 y tienen una duración de 5 años desde su inicio.

Las medidas y acciones fueron aprobadas por el Primer Tribunal Ambiental en el marco de un proceso judicial y aceptando la propuesta de conciliación elaborada y acordada entre las partes. Dichas medidas se deben ejecutar en los tiempos y formas que en los correspondientes documentos que forman parte de dicho acuerdo, se establecen³. Por lo anterior, consultar previamente su ejecución y por ende someterlas a decisión de la SMA puede generar contradicciones con lo acordado entre las partes y aprobado mediante decisión judicial, o bien un retraso en su ejecución, en desmedro de lo establecido en el referido Plan.

Por todo lo anterior, ya que el requerimiento está redactado de forma amplia y por lo tanto da pie para entender que se requiere a mi representada informar y consultar todo tipo de acciones y medidas que se ejecuten en el área del Proyecto clausurado, situación que puede conllevar consecuencias perniciosas, **solicitamos a esta SMA aclarar lo solicitado en el Resuelvo Segundo de la Resolución 1201/2021, de modo que no exista duda respecto de lo pedido, esto es, qué tipo de actividades se requiere a CMN informar y consultar de forma previa, en el marco de las atribuciones legales de esta SMA.**

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, adjuntamos comprobantes de comunicaciones y cartas que CMN ya ha remitido a esta SMA informando de las actividades y acciones que se han ejecutado por CMN en el marco de la ejecución de las labores de cierre del Proyecto:

³ En Anexo 4 se acompaña copia de la Propuesta de Conciliación presentada por las partes, así como del Acta de Conciliación del 26 de mayo en donde el Tribunal Ambiental aprueba la conciliación.

Comunicaciones a través de Cartas ingresadas por Oficinas de Partes virtual.

- PL-060/2020 Informa Paralización Definitiva de Faena Minera Pascua Lama. Fecha de emisión 20 de octubre a SERNAGEOMIN.
- PL-077/2020 Solicita a modificar el cronograma de cierre de instalaciones de la faena minera Pascua Lama. Fecha de emisión 23 de diciembre de 2020 a SERNAGEOMIN.
- PL-007/2021 Informa Resoluciones de Sernageomin respecto al Plan de Cierre de Pascua-Lama. Fecha de Emisión 16 de febrero a SMA.
- PL-018/2021 Informa inicio proceso de desmovilización y demolición de instalaciones de faena Pascua Lama. Fecha 31 de marzo a SERNAGEOMIN.
- PL-019/2021 Informa a avances en actualización del Plan de cierre correspondiente al mes de marzo 2021. Fecha de Emisión 31 de marzo 2021 a SERNAGEOMIN.
- PL-024/2021 Respuesta a OF.ORD. N°0805 del SERNAGEOMIN. Fecha de emisión 27 de abril,
- PL-033/2021 Respuesta Acta Fiscalización SNGM 21 y 22 abril. Fecha de Emisión 05 de mayo.
- PL-041/2021 Informa avances en actualización del Plan de cierre correspondiente al mes de junio 2021. Fecha 24 de emisión junio 2021 a SERNAGEOMIN.

RESUELVO TERCERO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESO DE CIERRE Y SONDAJES. CMN SpA deberá presentar a la SMA la siguiente información:

- 1. Presentación de un cronograma actualizado de cada una de las acciones de cierre y desmantelamiento proyectadas para cumplir con la sanción impuesta y confirmada por la sentencia dictada por el Primer Tribunal Ambiental en causa Rol R-5-2018.***

Respuesta:

En cumplimiento de la sanción de clausura impuesta en la Res. Rex. SMA N°72/2018, confirmada por fallo del Primer Tribunal Ambiental, CMN SpA ha definido la siguiente estrategia de cierre.

- a) Cierre Físico, que tiene por objetivo ejecutar la desmovilización y desmantelamiento de obras e instalaciones conforme al Plan de Cierre aprobado por Res. Ex. N°1750/2015 del SERNAGEOMIN. Esta etapa considera las siguientes actividades:
 - Desmovilización de las Instalaciones de Faena que fueron utilizadas durante la fase de construcción del Proyecto.
 - Desmantelamiento y cierre de las instalaciones permanentes que forman parte del Plan de Cierre aprobado en la RCA 24/2006 y por Res. Ex. N°1750/2015 del SERNAGEOMIN, que no requieren ser modificadas o ajustadas para su ejecución. Nos referimos a la necesidad eventual de ajuste o modificación toda vez que el Plan de Cierre vigente fue diseñado y aprobado teniendo en consideración una faena que ha concluido su vida útil; de esta forma, ya que la clausura y consecuente cierre de la faena Pascua Lama se debe ejecutar antes de haberse dado inicio a explotación del proyecto, existen algunas actividades de cierre que deberán ser ajustadas para acomodarse a esta situación.
- b) Cierre Químico, que tiene por objeto alcanzar la estabilidad química natural del valle en la cuenca alta del río Del Estrecho en una condición equivalente a la situación sin proyecto, mediante la restitución de los flujos naturales al valle lo que permitirá suspender

el tratamiento activo de las aguas. Esto se llevará a cabo en dos etapas, las cuales requieren ser ingresadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para posteriormente requerir la modificación del Plan de Cierre aprobado por SERNAGEOMIN, de manera de adecuarlo a la condición actual de ejecución del Proyecto.

Estas dos etapas consisten en:

Etapa 1°: Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental de las actividades de restitución controlada y acotada de aguas en la cuenca alta del río Del Estrecho, con el objeto de obtener información técnica para el diseño de las partes, obras y acciones de cierre definitivo que permitan alcanzar la estabilidad química natural.

Etapa 2°: Presentación al SEIA de las modificaciones a la fase de cierre del Proyecto Pascua Lama aprobado en RCA N°24/2006. Las partes, obras y acciones que se incluirán en este instrumento serán definidas dependiendo de los resultados de las actividades de restitución controlada y acotada de aguas según sean aprobadas tras evaluación de DIA mencionada en Etapa 1.

A continuación, se presenta en la Tabla 1 un cronograma general de cierre actualizado para los puntos a) y b) señalados anteriormente, incluida la Etapa 1° del Cierre Químico. El cronograma para el desarrollo de la Etapa 2 será presentado oportunamente para su consideración una vez completada la Etapa 1, toda vez que es dependiente de ésta. Es importante mencionar que el cronograma presentado puede sufrir modificaciones conforme, principalmente, a la situación sanitaria existente, lo cual será informado según se requiera.

Tabla 1 Cronograma General de Cierre

Cronograma General de Cierre Proyecto Pascua Lama																
Actividades/ Acciones	Año															
	2021				2022				2023				2024			
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Desmoviliación Instalaciones de Faenas-Construcción																
Gestiones/Reuniones con Autoridades sobre Actividades/Acciones de Cierre																
Cierre Instalaciones Permanentes de Proyecto (No Requiere Modificación)																
Proyecto Cierre por Etapas																
Etapa 1: DIA Restitución Controlada																
Actualización Lineas Bases																
Elaboración DIA																
Sociabilización con Comunidades																
Presentación DIA																
Tramitación SEIA																
Aprobación DIA																
Gestión de Permisos Sectoriales																
Ejecución Pruebas Controladas																
Proyecto Cierre por Etapas																
Etapa 2																
*Se presentará de forma oportuna una vez finalice Etapa 1																
Simbología																
Q: Quarter/ Trimestre																
■ Sin actividades de terreno- invierno estacional																
■ Actividad/acción proyectada a ejecutar																

Adicionalmente, en la Tabla 2 se presenta el resumen de actividades ejecutadas a la fecha, las cuales han sido informadas de acuerdo con lo indicado a través de la Res. Ex. N° 154/2021 de SERNAGEOMIN las cuales fueron remitidas a la autoridad a través de las cartas PL-019/2021 del 31 de marzo y PL-041/2021 enviada el 24 de junio del presente año.

Tabla 2 Cronograma de Actividades ejecutadas a junio 2021

Cronograma de Ejecución de Actividades de Cierre						
Actividades/ Acciones	2021					
	Q1			Q2		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Gestión y obtención de permisos sectoriales para la desmovilización de instalaciones						
Desarrollo proceso de licitación y adjudicación plan de desmovilización de instalaciones de faena.						
Levantamiento y gestión para su disposición final de residuos industriales peligrosos y no peligrosos asociados a las instalaciones de faena a desmovilizar.						
Se evalúa la factibilidad de la reutilización de elementos remanentes que puedan provenir de la desmovilización de las instalaciones, por parte de nuestras comunidades de interés.						
Adjudicación contrato para desmovilización de instalaciones de faena a empresa Flesan.						
Se inicia desmantelamiento plataforma Consorcio con la demolición de radieres						
Evaluación de alternativas de cierre y estrategia de presentación al SEIA asociado a las instalaciones permanentes, los sistemas de manejo de aguas de contacto y no contacto y las instalaciones auxiliares de apoyo a estos, para adecuarlas a la condición que alcanzo su construcción o desarrollo hasta el momento de la paralización del proyecto.						
Gestión y obtención de permiso sectorial "Modificación Plan de Cierre Temporal Parcial" para la desmovilización de instalaciones de faena; Resolución Exenta N°1028 de 31 de mayo de 2021, de SERNAGEOMIN						
Desmovilización de instalaciones de faena: Plataforma Consorcio: Terminada Plataforma La Olla: Terminada Plataforma Melón: Avance > 90%. Plataforma Barriales: Avance de 80%. Plataforma Tamarugal: Avance de 50%. Plataforma Fog Cannon. Avance de 25%.						
En proceso entrega, elementos remanentes de desmovilización a nuestras comunidades de interés						
Presentación de estrategia de cierre para instalaciones permanentes, sistemas de manejo de agua de contacto y no contacto e instalaciones auxiliares de apoyo a Mesa de Trabajo y director de SERNAGEOMIN. - Mesa de Trabajo N°3 (09 de Abril)						
Fiscalización por parte de SERNAGEOMIN a las actividades de cierre - 21 y 22 Abril						
Inspección por parte de la Dirección General de Agua de la Región de Atacama (DGA) - 22 Abril						
En ejecución proceso de Participación Ambiental Ciudadana Anticipada (PACA) asociada a la Etapa 1° de la estrategia de cierre						

2. Indicar en detalle el número de sondajes efectivamente realizados hasta la fecha, incluyendo el tiempo, las características específicas de los mismos, ubicación, y toda otra circunstancia relevante, señalando expresamente si lo ya informado a la SMA ha variado o no, y las actividades que se encontrarían pendientes.

Respuesta:

Tal como fue informado a esta SMA mediante Cartas PL-072/2020, PL-075/2020 (ambas de fecha 22 de diciembre de 2020) y PL-031/2021 de 26 de abril de 2021, durante el mes de noviembre de 2020, CMN SpA dio inicio a una campaña de sondajes, la que se ejecutó conforme a la regulación de Seguridad Minera. A la fecha de presentación de la presente respuesta, la campaña de sondajes se encuentra concluida, y se entrega la información solicitada en razón de las actividades que fueron realizadas.

(a) N° de sondajes efectivamente realizados:

En la referida Carta PL-040/2020 se informó sobre el aviso de inicio de actividades de exploración que incluía la rehabilitación de 29 plataformas de sondajes, según fue debidamente comunicado al SERNAGEOMIN mediante remisión del Formulario de Aviso de fecha 24 de agosto de 2020 y cargado a la plataforma web del servicio, SIMIN, bajo el Código 250510, conforme a lo dispuesto por el artículo Art.21 del Reglamento de Seguridad Minera. Copia de dicho Formulario fue acompañado a esta SMA como Anexo de la Carta PL-040/2020.

Con posterioridad, mediante Carta PL-20/2021 de 1 de abril de 2021, se actualizó la información de la campaña al SERNAGEOMIN, indicando que solo se habilitarían 15 de las 29 plataformas inicialmente contempladas en la campaña. Esta actualización también fue informada a la Oficina Regional de la SMA, mediante Carta PL-031/2021 de fecha 26 de abril de 2021.

Finalmente, solo se ejecutó la rehabilitación de 10 plataformas de sondajes de las 29 inicialmente contempladas en el formulario de inicio de actividades de exploración, que son las que se identifican a continuación.

(b) Tiempo de duración de la actividad:

Originalmente, estas actividades estaban planificadas para durar 7 meses, comenzando en octubre de 2020 y finalizando en abril 2021. Por motivos relacionados con la actual situación sanitaria que vive el país la rehabilitación de plataformas y ejecución de sondajes en definitiva comenzó a realizarse en el mes de noviembre de 2020 y concluyó en el mes de mayo de 2021 (la última de las plataformas fue entregada con fecha 2 de mayo de 2021). Por lo tanto, las actividades mantuvieron la duración originalmente considerada de 7 meses, si bien hubo periodos durante febrero y marzo de este año en que hubo de suspender las actividades por motivos de mal tiempo. En Anexo 5 se acompaña el Informe de Cierre de Sondajes, el que incluye las Actas de Cierre Ambiental de cada una de las plataformas incluidas en la campaña.

(c) Ubicación:

En la siguiente Tabla 3 se muestra la ubicación de las 10 plataformas que en definitiva fueron rehabilitadas para el desarrollo de esta actividad. El número de cada una de las plataformas corresponde a la numeración correlativa según la campaña original que contemplaba 29 plataformas:

Tabla 3 Coordinada de Plataformas Ejecutadas

COORDENADAS DE PLATAFORMAS UTM PSAD 56 Huso 19S			
Plataforma	Este [m]	Oeste [m]	Cota [m]
7	400296	6756509	4682,6
8	400309	6756178	4889,1
9	400375	6756620	4665
11	400458	6756514	4761,3
18	400772	6756326	5010
20	400867	6756303	5053,9
21	400875	6755963	5089,5
24	401078	6756031	5081,1
25	401118	6756304	5084,2
27	401220	6756480	5088

(d) Superficie:

Cada plataforma rehabilitada tuvo una superficie de 400 m² (20m x 20m). La campaña no implicó la apertura de nuevas plataformas, ni caminos o huellas, empleándose las mismas plataformas, caminos y huellas existentes.

(e) Características de los sondajes:

En la ejecución de los sondajes se empleó perforación mediante diamantina húmeda. Durante la ejecución de los trabajos se emplearon un total de 4 perforadores de diamantina modelo RBS 1800, los que se fueron rotando de ubicación. Por lo anterior, nunca se realizaron actividades de sondajes en más de 4 plataformas en paralelo, usualmente era menor. Este sistema de perforación húmedo evita la generación de emisiones de polvo; asimismo, los caminos empleados fueron constantemente humectados para mitigar cualquier emisión.

El agua empleada en los sondajes, así como en la mitigación de polvo provino de las piscinas de acumulación de agua de la Planta de Tratamiento de DAR del Proyecto Pascua Lama.

En el Informe de Cierre de Sondajes que se acompaña como Anexo 5, se individualizan todos los equipos e infraestructura que fueron empleados en esta campaña, todos los cuales se encuentran desmovilizados a la fecha.

(f) Otra información relevante:

- Los trabajos de perforación fueron ejecutados por la empresa Griffith Drilling SpA, conforme a un Procedimiento Operacional de Sondajes y Plataformas elaborado por CMN SpA y fiscalizado por el Área de Medio Ambiente de la compañía.

- La campaña de sondajes se realizó mediante la rehabilitación de plataformas de sondaje existentes, no se habilitaron nuevas plataformas. Como se ha indicado, solo se ejecutaron 10 de las 29 plataformas consideradas originalmente.
- No se abrieron nuevos caminos o huellas; se emplearon los ya existentes en el área.
- Por la ubicación y elevación en que se ubicaron las plataformas, no hubo presencia de hábitats de fauna susceptibles de ser expuestos a ruido de máquinas perforadoras, así como tampoco exposición de población humana, encontrándose la localidad más próxima a 35 km. de distancia. Tampoco se usaron explosivos.
- En la ejecución de los trabajos participaron un total de 76 trabajadores (38 por turno), todos los cuales fueron debidamente capacitados en el Procedimiento Operacional de Sondajes y Plataformas de CMN previo a su incorporación a las labores. En el Informe de Cierre que se adjunta como Anexo 5 se incluye la información respectiva.

(g) Cierre y desmovilización de plataformas:

Como se indica en el Informe de Cierre que se acompaña como Anexo 5, la campaña de sondajes se encuentra concluida, se desmovilizaron todos los equipos incluidos en los trabajos y se sellaron todos los pozos. En el referido Informe se presenta evidencia de lo anterior, además de las respectivas Actas de cierre.

Junto al retiro de equipos y vehículos e instalaciones, se realizó el chequeo de las áreas para verificar la no existencia de materiales, elementos u otros ajenos a los sectores intervenidos. Asimismo, se hace presente que los residuos generados durante la ejecución de estas labores, fueron retirados y dispuestos por empresa y sitios autorizados.

Es importante destacar que las actividades ejecutadas no existieron contingencias ambientales ni afectación a alguno de los componentes ambientales que acusa el recurrente de autos. Es más, las actividades se ejecutaron con un alto estándar de cuidado siguiendo estrictamente el Procedimiento Operacional de Sondajes y Plataformas de la compañía. Así de manera previa al inicio de las actividades se efectuaba una revisión de áreas y se genera un acta o liberación del área a rehabilitar. Al final las labores, se realizaba la recepción del área, verificando que se cumplieran las actividades comprometidas conforme al formulario de aviso. Asimismo, para las actividades de ejecución de sondajes como rehabilitación de sondajes solo se utilizó aguas tratadas. Todos los aditivos usados por los sondajes fueron inocuos y/o biodegradables, revisándose de manera previa las fichas técnicas de cada sustancia/aditivo a usarse en el proyecto.

(h) Fiscalización sectorial:

Todas las labores incluidas en el formulario de aviso de actividades de exploración fueron debidamente informadas a la autoridad sectorial (SERNAGEOMIN) y actualizadas conforme a la regulación del Seguridad Minera. Con fecha 23 de abril de 2021 dicha repartición inspeccionó la actividad, dando cuenta de hallazgos menores de los que CMN se hizo cargo e informó oportunamente al servicio.

Respecto de lo que ya ha sido informado a esta SMA en oportunidades anteriores relacionadas con esta campaña de sondajes, en definitiva, lo que difiere de dicha información es lo siguiente:

(i) La campaña se encuentra terminada, no existiendo ninguna acción, obra ni medida pendiente de ejecución a la fecha de presentación de esta respuesta.

(ii) La campaña se limitó a 10 plataformas de las 29 originalmente consideradas.

Finalmente, queremos enfatizar que todos los trabajos realizados hasta el momento, tanto relativos al cierre mismo, como a la campaña de sondajes, se han hecho de manera transparente, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental, y que todas las acciones han sido debida y oportunamente informadas, tanto a las autoridades competentes, como a las comunidades.

SEGUNDO OTROSÍ
SOLICITA LO QUE INDICA

En atención a los problemas que la notificación por correo electrónico a una sola persona puede acarrear, solicitamos por favor que, en lo sucesivo, las notificaciones sean también remitidas al correo electrónico de Gonzalo Montes gomontes@barrick.com

Se adjuntan a esta presentación los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Actividades de Cierre en relación con Áreas de Sensibilidad Ambiental.
2. Anexo 2: Listado de especialistas Plan de Restauración de Ecosistemas Altoandinos y Puesta en Valor Azorella Madreporica.
3. Anexo 3: Certificados de Título Supervisor de Medio Ambiente.
4. Anexo 4: Propuesta de Avenimiento y Acta de Audiencia Conciliación, Causa Rol D-003-2019, Primer Tribunal Ambiental.
5. Anexo 5: Informe de Cierre Ambiental Campaña de Sondajes 2020-2021 y Actas de Cierre.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Jose Rodrigo Lucero Chilovitis
Representante Legal
Compañía Minera Nevada SPA**

Cc: Archivo